

RESOLUCIÓN No. .2847

E 8 AGO 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA “FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO” NIT. No. 813002942-1 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y ~~vigilancia de que trata~~ numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



El futuro
es de todos

.2847.

8 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA “FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO” NIT. No. 813002942-1 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA

Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018.

Que la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Huila mediante resolución N° 1278 del 24 de junio de 2011.

Que mediante Resolución No. 2033 del 03 de agosto de 2017, se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** para atender la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila, y sedes operativas en que se presta el servicio de manera complementaria ubicadas en la Carrera 26 N° 12-03 de la ciudad de Neiva – Huila en que se encuentra ubicado el restaurante, Calle 11 Sur N° 25-34 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el factor pedagógico de la modalidad, y Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el componente psicosocial y administrativo.

Que la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, presenta solicitud escrita de fecha 17 de mayo de 2019 y con radicado E-2019-270841-4100, donde solicita visita de verificación de requisitos para ser renovada licencia de funcionamiento para la operación de la modalidad de protección denominada externado media jornada.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo equipo técnico interdisciplinario para que realice visita de verificación de requisitos, compuesto por los profesionales MARÍA NELA TOLEDO GONZÁLEZ (Abogada), DOLLY VALDERRAMA PERDOMO (Contadora Pública), LILIANA QUIMBAYA MURCIA (Psicóloga), FRANCISCO DAVID PINEDA LOAIZA (Trabajador Social), MARIA FERNANDA ÁVILA PERDOMO (Pedagoga), BRINA ESTHER FONTANILLA FONSECA (Nutricionista) y LINA MARCELA TOVAR ARIAS (Abogada – Enlace de la Oficina de Aseguramiento de la calidad para la Regional Huila), los cuales suscribieron acta de visita Licencias de Funcionamiento de fechas 26, 27 de junio de 2019 y 19 de julio de 2019, y LUZ MARY BARRIOS HOME (Representante legal y coordinadora del programa), EDNA MERCED QUINTERO CHARRY (Psicóloga), JHON FREDY RODRIGUEZ (Trabajador social), LUCELY BOLAÑOS (Profesional de área), KATRINA ISABEL VELÁSQUEZ (Nutricionista) miembros de la institución que participan en la visita.

Que a partir de la visita de verificación de requisitos realizada se conceptuó en tres instrumentos diferentes:

“de acuerdo a la visita realizada para la verificación de cumplimiento de requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, se denota que el operador cumple con el componente de nutrición y administrativo; en cuanto a los componentes: legal, financiero y técnico se revisaron en las otras sedes complementarias y en ellas se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional.”



RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA “FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO” NIT. No. 813002942-1 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA

“de acuerdo a la visita realizada para la verificación de cumplimiento de requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, se denota que el operador cumple con el componente administrativo; en cuanto a los componentes: legal, financiero, nutrición y técnico se revisaron en las otras sedes complementarias y en ellas se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional.”

“de acuerdo a la verificación documental y a la visita realizada para la verificación de cumplimiento de requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento, se denota que el operador no cumple con el componente técnico; en cuanto a los componentes: legal, financiero y administrativo cumple cabalmente con estos requisitos. Por lo anterior, se evidencia que la Fundación Sembrando Futuro con Afecto de la ciudad de Neiva – Huila, cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional.”

Que la FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO conforme lo indica el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, instrumento aplicado, concepto de aprobación del PAI y actas de Visita, la Población objeto de atención para la modalidad Externado Media Jornada corresponde a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos Amenazados o Vulnerados en general.

Que de conformidad con la visita realizada a los inmuebles ubicados en las direcciones: Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila, Carrera 26 N° 12-03 de la ciudad de Neiva – Huila y Calle 11 Sur N° 25-34 de la ciudad de Neiva – Huila, se determinó que la capacidad instalada de atención es de CIENTO DOS (102) cupos, para ser atendidos cincuenta y un (51) cupos en jornada de la mañana, y cincuenta y un (51) cupos en jornada de la tarde.

Que la modalidad **Externado Media Jornada** operada por la Fundación Sembrando Futuro con Afecto en la ciudad de Neiva – Huila, conforme a las actas de visita suscritas por el equipo técnico interdisciplinario, y en concordancia con la resolución 3899 de 2010, no requiere ser presentada ante el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, toda vez que no presenta mezcla alguna de poblaciones y/o modalidades.

Que teniendo en cuenta que las debilidades evidenciadas en la prestación del servicio no ponen en riesgo la integridad biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la institución, este Despacho determina otorgar Licencia de Funcionamiento provisional modalidad Externado Media Jornada.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2847.

8 AGO 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA “FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO” NIT. No. 813002942-1 Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos Amenazados o Vulnerados en general, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede administrativa ubicada en la Calle 12 Sur N° 25-16 de la ciudad de Neiva – Huila, y sedes operativas en que se presta el servicio de manera complementaria ubicadas en la Carrera 26 N° 12-03 sur de la ciudad de Neiva – Huila en que se encuentra ubicado el restaurante, Calle 11 Sur N° 25-34 de la ciudad de Neiva – Huila en que se atiende el factor pedagógico de la modalidad, con capacidad de atención de CIENTO DOS (102) cupos, para ser atendidos cincuenta y un (51) cupos en jornada de la mañana, y cincuenta y un (51) cupos en jornada de la tarde.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia se otorga por un periodo de SEIS (06) MESES, cumplidos los cuales deberá ser renovada, previa solicitud presentada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, por el Representante Legal de la Institución, dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las aquí enunciadas.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

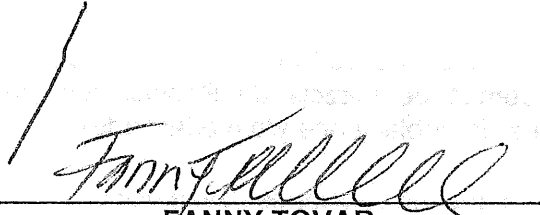
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

8 AGO 2019


FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.

Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ACTA DE NOTIFICACION


En Neiva, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2019, se notifica personalmente a la señora **LUZ MARY BARRIOS HOME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.173.246, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, del contenido de la Resolución N° 2847 del 08 de agosto de 2019.

-RESOLUCION N° 2847 del 08 de agosto de 2019. (2 folios con 4 páginas)

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo notificado.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: **SI renuncio** **NO renuncio**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.



LUZ MARY BARRIOS HOME
C.C. 36.173.246
Notificado



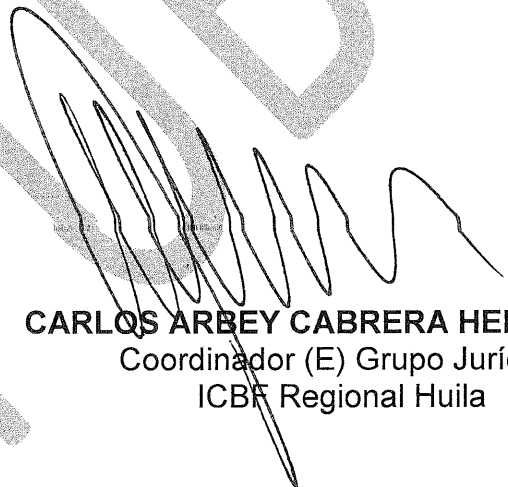
LINA MARCELA TOVAR ARIAS
Profesionario Universitario
Dirección – ICBF Regional Huila
Quien notifica

41-20000

Neiva – Huila,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2019, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2847 del 08 de agosto de 2019**, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO** para la atención de la modalidad Externado Media Jornada en el municipio de Neiva - Huila, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 08 de agosto de 2019 al representante legal de la **FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO CON AFECTO**, con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ
Coordinador (E) Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

